

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 234.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 del pasado, me comunica la Real orden siguiente:

“Habiéndose concedido por Real orden de 1.º del actual la extradición de los súbditos ingleses William (Guillermo) Crellin Bisset y Laurence (Lorenzo) Colgrave Bisset, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, acusados del delito de quiebra, la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca y captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos indicados.”

En su vista, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Palencia 10 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Señas.

William Crellin Bisset, contratista, de unos treinta y ocho años de edad, unos cinco pies y seis ó siete pulgadas de alto, color claro, pelo

castaño claro, delgado; en general lleva traje de color claro.

Laurence Colgrave Bisset, contratista, de unos treinta y cinco años de edad, unos cinco pies y cinco pulgadas de alto, color bueno, pelo castaño oscuro, se inclina hácia adelante para andar y anda de un modo vacilante; en general vá vestido con traje oscuro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección 2.ª

Circular.

Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 19 de Diciembre último, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Capitanes generales de los departamentos, Comandante general de la Escuadra de instrucción y Presidente de la jurisdicción de Marina de esta Corte, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarse al servicio con la comparecencia de los Generales, Jefes, Oficiales y clases é individuos de tropa y marinería de la Armada ante las Audiencias para asistir, ya como procesados, ya como testigos, á los juicios orales y públicos y conciliar los intereses de la buena administración de justicia, con el servicio de la Marina de Guerra, así como para impedir que graven el presupuesto de este Ministerio gastos que no afectan á los servicios encomendados al mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, después de haber oído sobre el particular á los Ministerios de la Guerra y Gracia y Justicia, y en vista de lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, reunido en acordada de 29 de Abril último, ha tenido á bien disponer que se observen las reglas siguientes:

Primera. Cuando la presencia del testigo de la Armada que se encuentre en activo servicio, no sea de absoluta necesidad por no exigirlo así la naturaleza de la declaración que tenga que prestar á la diligencia que haya de practicarse, los Tribunales harán uso de la disposición contenida en el art. 719 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Segunda. Si la presencia del testigo de la Armada es imprescindible, se practicará su citación en la

forma prevenida en la ley, expresándose además los días que se calcule tendrá que emplear para evacuar la diligencia á que haya sido citado.

Tercera. Cuando se trate de testigos, el Capitán ó Comandante general expedirá el oportuno pasaporte á los Generales, Jefes y Oficiales é individuos de tropa y marinería consignándose en dicho documento, así como en las listas de embarque cuando sean necesarias, la cláusula de que el pago del pasaje de ida y vuelta en la clase que por su categoría corresponda á los Generales, Jefes y Oficiales y transporte de las clases de marinería y tropa es por cuenta del Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que las respectivas empresas de ferrocarriles ó las marítimas, en su caso, gestionen el cobro de sus devengos de las Audiencias á quienes corresponda el pago.

Cuarta. Como los individuos de tropa y marinería han de continuar figurando en su Buque, Depósito, Arsenal ó Cuerpo para la reclamación de haberes, marcharán socorridos por el tiempo probable que estén separados, y si terminado el plazo no pudieran incorporarse á su Buque, Cuerpo, Depósito ó Arsenal y á éstos no les fuera fácil socorrerles nuevamente, se les suministrará el socorro por los depósitos de transeúntes si los hubiese en la localidad, y en su defecto por los Ayuntamientos, todo sin perjuicio de los auxilios que correspondan á estos individuos y deban entregarles las Audiencias en igual forma que á los testigos de la clase civil, cuyo emolumento no podrá bajar de una peseta diaria, según la localidad.

Quinta. A los individuos que marchen como testigos fuera del punto en que se hallen sus Buques, Depósitos, Arsenales ó Cuerpos, deberá hacerseles presente la obligación en que se hallan de presentarse á su llegada al Comandante militar de Marina, Autoridad militar del Ejército ó Alcalde, según el caso, verificándolo igualmente cuando su presencia no sea ya necesaria, á repojer el pasaporte refofrado, para verificar su regreso en igual forma que la ida.

Sexta. Cuando sea reclamado en calidad de acusado un individuo de tropa ó marinería, los Jueces de instrucción ó las Audiencias librarán auto de detención y lo dirigirán

al Capitán general del departamento ó Comandante general de la Escuadra en que se halle el procesado, ordenando sea puesto desde luego á disposición de la Autoridad judicial de la localidad en que se encuentre, la que cuidará desde aquel momento de su manutención y transporte, siendo por tanto baja provisional en la Marina, pero en la inteligencia que la detención preventiva á que se halle sujeto no le excluye de responsabilidad al fuero militar de Marina.

Séptima. Cuando las Audiencias reclamasen en concepto de acusado á un Oficial de la Armada, lo verificarán en la forma indicada para los testigos, pero siendo en este caso los gastos del pasaje por cuenta del Ministerio de Marina, tanto para que, sin perjuicio de que los interesados queden á disposición del Tribunal respectivo, puedan éstos no obstante bajo la custodia de la Autoridad militar de Marina ó Ejército, sufrir en su caso la prisión preventiva en prisiones militares, cuanto con el fin de que la conducción se verifique en la forma correspondiente.

Octava. Los gastos de manutención y transporte hasta la incorporación á su Cuerpo, Buque ó destino de los individuos de la Armada que como procesados asistan á los juicios orales y obtienen á su favor sentencia absolutoria, deben sufragarlos los Tribunales que reclamasen su comparecencia, con cargo al presupuesto correspondiente.

Novena. Las Autoridades judiciales procurarán que en las cárceles haya la posible separación entre los individuos de la clase de tropa y marinería de la Armada que ingresen en concepto de reclamados por las Audiencias para asistir á juicios orales como acusados y los demás pertenecientes al fuero común.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para el suyo y fines que procedan por el Ministerio de su digno cargo.”

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que llegue á noticia de las Autoridades respectivas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER, NÚM. 60.

RELACION nominal de los individuos del reemplazo de 1889 y que deben encontrarse en esta Zona el día 1.º de Abril próximo, con el fin de ser destinados á cuerpo, según Real orden de 19 de Febrero del año actual publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 40, fecha 20 del expresado mes, cuyos individuos pertenecen á la provincia de Palencia.

Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.
166	Gregorio Padilla Vallejo.	Palencia.	298	Bonifacio Serrano Martín.	Alba de los Cardaños.
417	Angel Palomino Alonso.	Idem.	208	Julian Ramos Cabeza.	Arbejal.
195	Mariano Blanco Gil.	Idem.	103	Miguel Garcia Revilla.	Idem.
214	Emilio Pérez Prieto.	Idem.	693	Mariano Moreno Revilla.	Idem.
848	Filoteo Ortega Andrés.	Idem.	761	Lino Rafael Alvarez.	Abia de las Terres.
393	Eugenio Vaquero Mezquita.	Idem.	61	Angel Olea Rebollo.	Araonada.
365	Obdulio Martín Senegal.	Idem.	540	Fausto Antolin Ruiz.	Idem.
232	Mateo Alonso Blanco.	Idem.	237	Balbino González Noriega.	Arenillas de San Palayo.
572	Gregorio Aparicio Frías.	Idem.	858	Lamberto Campo Puebla.	Ayuella.
94	Juan Pobes Fernández.	Idem.	478	Pedro Vivar Maestro.	Baños de Cerrato.
715	Policarpo Bravo González.	Idem.	79	Lúcio Rosin Abastas.	Becerril de Campos.
444	Euplio Sotelo Gómez.	Idem.	534	Ambrosio Huerta Doyague.	Idem.
70	Hermógenes Bellota Pinta.	Idem.	396	Felipe Tranco Pedraja.	Idem.
825	Patricio Garrido García.	Idem.	314	Sandalio de los Bueis Doncel.	Idem.
722	Faustino Conceiro García.	Idem.	526	Mariano de los Bueis Castro.	Idem.
529	Enrique Armazán Suárez.	Idem.	320	Eladio Morrondo Serna.	Idem.
860	Luis López Llamas.	Idem.	714	Mario Gallego Barón.	Idem.
743	Bernardo Bascuñán García.	Idem.	708	Francisco Luengo Martínez.	Idem.
600	Rafaél Arroyo Vázquez.	Idem.	299	Victor Retuertó Alonso.	Idem.
616	Lorenzo Cedillo Prieto.	Idem.	665	Mariano Fuente de los Bueis.	Idem.
545	Alejandro Cano Martínez.	Idem.	295	Florentín Alvarez Alonso.	Boadilla del Camino.
473	Pedro Asín Cianca.	Idem.	186	Santiago Ibáñez Fuente.	Idem.
680	Fileto Malumbre Francés.	Idem.	58	Aurelio Mediavilla Arijá.	Idem.
95	Froilán Franco Pozo.	Idem.	75	Gregorio Tío Alonso.	Baltanás.
430	Donato Fradejas Sánchez.	Idem.	244	Eusebio Calleja Maté.	Idem.
661	Isaías Valderrábano Merino.	Idem.	207	Márcos Velasco Rodríguez.	Idem.
318	Albano Villafañe Teisandier.	Idem.	249	Domiciano Carranza Rodríguez.	Idem.
810	Francisco Elvira Río.	Idem.	329	Antolín Alonso Infante.	Idem.
556	Emilio Lanchares García.	Idem.	425	Lorenzo García Revilla.	Barruelo.
18	Patricio Aduris Fraile.	Idem.	811	Estéban Rodríguez Casado.	Idem.
224	Luis Aparicio Antolin.	Idem.	513	Antonio Vielva Polanco.	Idem.
508	Fernando Gómez Sánchez.	Sirve voluntario Guardia civil en la Habana.	512	Salvador Roca Guirloche.	Idem.
831	Lamberto Diez Campo.	Palencia.	289	Félix Herrero Simón.	Idem.
452	Carmelo Gómez Sastre.	Idem.	577	Pablo González Certana.	Idem.
111	Emeterio Pobes Emperador.	Idem.	482	Epifanio Diez Diez.	Idem.
868	León Campo Cuetos.	Idem.	333	Cárlos Martín Doce.	Barrio de San Pedro.
486	Froilán Gómez Alonso.	Idem.	128	Juan Iglesias Casado.	Idem.
397	Sergio Yudego Frías.	Idem.	367	Angel García García.	Idem.
649	Atanasio García Ortega.	Idem.	681	Francisco Mencía Rueda.	Idem.
627	Damián Vega Mogrovejo.	Idem.	803	Jacinto Barrio Vielva.	Idem.
834	José Torres Pastor.	Sirve voluntario Regimiento Infant.ª Princesa	578	Eusebio Adán Mier.	Brañosera.
519	Estéban Martínez Monzón.	Palencia.	321	José Valcárcel Miguel.	Idem.
614	Antonio Martínez Fernández.	Idem.	651	Alvaro Villa Adán.	Idem.
418	Julian Ruiz Cantero.	Idem.	723	Emiliano Ruiz Río.	Idem.
235	Pablo Barrio Aguado.	Idem.	669	Casto Suárez Campo.	Bahillo.
611	Gregorio Calvo Saez.	Idem.	441	Mariano Medina Miguel.	Bustillo del Páramo.
621	Antonio Castellanos Santos.	Idem.	291	Eugenio Merino Ruiz.	Báscos de Ojeda.
812	Ramón Obejero Martín.	Ampudia.	284	Isidoro Fuente Caminero.	Bustillo de la Vega.
152	Lorenzo Ochoa Ramírez.	Idem.	448	Nicéforo Miguel Rabanal.	Buenavista y su Barrio.
824	Cipriano Bosque González.	Idem.	553	Auceto Ruiz Pascual.	Cordovilla la Real.
445	Segundo Hocos Aparicio.	Idem.	132	Teodoro Sendino Valdivielso.	Idem.
24	Gregorio Márcos Gallego.	Amayuelas de Abajo.	344	Arsenio López Calvo.	Idem.
391	Rogelio Fuente Prieto.	Idem.	664	Ildefonso Encinas Alcalde.	Castrillo de Onielo.
867	Teodorito García Aguado.	Idem.	422	Ildefonso Paz Díaz.	Cevico de la Torre.
828	José Abad Doncel.	Autilla del Pino.	567	Francisco Palenzuela Bujedo.	Idem.
549	Braulio Sánchez Trigueros.	Idem.	69	Bonifacio Ruiz López.	Idem.
520	Mauro Arranz Zamora.	Alba de Cerrato.	495	Mariano Euiérrez Martínez.	Idem.
382	Jesús Escudero Ordejón.	Idem.	374	Roque Cuervo Zamora.	Idem.
2	Vicente Antón Pérez.	Amusco.	734	Julian Alonso González.	Idem.
236	Silverio Heredia Aparicio.	Idem.	535	Angel Mozo Fernández.	Castrillo de Don Juan.
215	Cárlos Fernández Tejido.	Idem.	741	Agustín Martínez Bermeja	Cobos de Cerrato.
829	Cesáreo Miguel Castillo.	Idem.	60	Gregorio Martínez Diosdado.	Cevico Navero.
25	Mariano Nava Pulgar.	Astudillo.	135	Pedro Calvo Miguel.	Idem.
85	Angel Ercilla Velasco.	Idem.	735	Cecilio Alejos García.	Idem.
87	Quintín Santos Manrique.	Idem.	181	Guido Paredes Pérez.	Cubillas de Cerrato.
525	Victoriano Aguado Calvo.	Idem.	351	José Torres Muñoz.	Idem.
785	Venancio Ayuso Vargas.	Idem.	835	Francisco Ortega Valle.	Idem.
363	Mariano Diez Rey.	Idem.	712	Urbano Bergeño García.	Castrejón.
490	Vicente Paisán Pérez.	Idem.	368	Cecilio Borez Gabilán.	Idem.
602	Eusebio Mazo Ercilla.	Idem.	524	Eliás Gutiérrez Morado.	Idem.
533	Gerardo González Villaverde.	Idem.	692	Evaristo Hospital Rodríguez.	Idem.
795	Cecilio Calvo Gutiérrez.	Idem.	287	Arsenio Merino Martín.	Idem.
50	Fulgencio de la Cruz Peral.	Antigüedad.	674	Leoncio Arriba Vega.	Idem.
676	Ulpiano Llorente Barcenilla.	Idem.	467	Pedro García Gutiérrez.	Idem.
527	Domingo Heras Calderón.	Aguilar de Campoo.	737	Adolfo Mediavilla Olea.	Celada de Robledo.
388	Rosendo Salceda Martínez.	Idem.	230	Gaspar Andrés Villanueva.	Idem.
563	Cándido Casto Claustrin.	Idem.	748	Serapio Diez Pérez.	Idem.
562	Santiago Bárcena García.	Idem.	788	Rogelio Roldán Gómez.	Cervera.
331	Mariano García Guinel.	Idem.	65	Pedro Barreda Fernández.	Idem.
			19	Félix Cueva González.	Idem.
			845	Salustiano Ruesga Vallejo.	Idem.
			190	Mariano Rabanal Rabanal.	Camporredondo.
			225	Cárlos Manobo Díaz.	Idem.
			464	Maximino Alaez Cosío.	Calzada de los Molinos.
			144	Ramón Prieto Rodríguez.	Calzadilla de la Queza.
			99	Felipe Acero Delgado.	Idem.
			839	Daniel Parte Garrido.	Idem.
			63	Gregorio Alvaro Linares.	Calahorra de Boedo.
			819	Pedro Cantero Valle.	Carrión.
			672	Eusebio Muñoz Fernández.	Idem.

Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.
217	Florentino Gil López.	Carrión.	22	Julio Villarreal Calvo.	Moratinos.
333	Daniel Revuelta Valle.	Idem.	265	Benito Noriega Revilla.	Matamorisca.
150	Paulino Toribio Gil.	Idem.	78	Ramón Arconada Ruiz.	Marcilla.
705	Bernardo Martín García.	Idem.	213	Claudio Estébanez González.	Idem.
228	Andrés Arconada Durán.	Idem.	493	Marcelino González Astud.	Idem.
469	Nicolás Hoyo Ibáñez.	Idem.	231	Julian Martínez Ibáñez.	Moslares.
252	Emiliano Revuelta Santiago.	Idem.	790	Juan Meléndez Quijano.	Idem.
359	Eusebio Miguel Gil.	Idem.	583	Alejo Fernández López.	Membrillar.
209	Francoisco Suescun Nozal.	Idem.	178	Paulino Llorente Martínez.	Mantinos.
772	Alejandro Ariche Pérez.	Cervatos de la Cueva.	4	Félix Ruiz García.	Nestar.
428	Bernardino Cuadrado Saez.	Castrillo de Villavega.	199	Cesáreo Gómez Revilla.	Idem.
515	Marcelino Muñoz Fuente.	Idem.	561	Marcelino Gutiérrez Amo.	Idem.
516	Petronilo Sánchez García.	Idem.	429	Domingo Estébanez Gutiérrez.	Idem.
857	Felipe Bustamante Bravo.	Collazos de Boedo.	323	Alejandro Martín Calvo.	Olmos de Ojeda.
277	Juan López Franco.	Idem.	388	Deogracias García Santos.	Idem.
601	José Terceño Tejedor.	Congosto.	668	Rufino Puente Aparicio.	Idem.
666	Pedro Riego Ibáñez.	Dehesa de Montejo.	179	Perfecto Diego González.	Osornillo.
585	Eugenio Ramos.	Idem.	271	Julian Serna Rey.	Osorno.
463	Fernando Martínez Vallina.	Idem.	637	Teódulo Izquierdo Castaña.	Idem.
59	Pedro Gordón Caballero.	Dueñas.	622	Gregorio Rubio Cardaño.	Olmos de Pisuegra.
11	Teodoro Chacón Martín.	Idem.	580	Faustino Fernández López.	Idem.
405	Sabino López Dueñas.	Idem.	182	Fausto Llorente Muñoz.	Perales.
115	Angel García Calzada.	Idem.	853	Maximino Pinto Niño.	Idem.
149	Vicente Márcos Mozo.	Idem.	14	Luis Delgado Cartón.	Pedraza.
566	Alberto Alinaceros Moreno.	Idem.	380	Pedro Polanco Frontela.	Idem.
193	Gerardo Carpintero Gómez.	Idem.	328	Plácido Polanco Roldán.	Idem.
686	Santiago Izquierdo Tijero.	Idem.	339	Isaac Aragón González.	Piña de Campos.
189	Buenaventura Izquierdo García.	Idem.	647	Dionisio Villegas Pérez.	Idem.
420	Elviro Martínez Escribano.	Idem.	619	Mariano Sánchez González.	Idem.
389	Manuel Pegado González.	Idem.	838	Miguel Mediavilla Sánchez.	Idem.
639	Pedro Robledo Fernández.	Idem.	354	Mariano Pinta Ordóñez.	Idem.
827	Vicente García Blas.	Idem.	153	Mariano Nozal Mendiola.	Idem.
694	Tomás Fuente Martín.	Idem.	226	León Miguel Marín.	Palenzuela.
372	Vicente Palomo Pascual.	Espinosa de Cerrato.	377	Fidel Aguado Bermejo.	Idem.
832	Prudencio Arraez Alvaro.	Idem.	472	Agapito Ordejón Zurro.	Población de Cerrato.
817	Gerardo Fuentes Pinillos.	Idem.	636	Miguel Ruiz Ruiz.	Idem.
319	Paulino García Gil.	Espinosa de Villagonzalo.	325	Anastasio Santos García.	Payo.
123	Cándido González Barcenilla.	Idem.	163	Aurelio Merino Gutiérrez.	Polentinos.
679	Manuel Labrador González.	Idem.	98	Pedro Miguel Fraile.	Perazancas.
20	Casto Rebollar Guasolo.	Fuentes de Valdepero.	275	Pedro Llama García.	Idem.
586	Secundino Ortega Pastor.	Idem.	306	Venancio Pérez Gordo.	Idem.
81	Pío González Ruiz.	Frómista.	742	Francisco Ortega Cubillo.	Idem.
409	Marcelino Ruiz Suazo.	Idem.	663	Fructuoso Sevilla Amo.	Pomar.
346	Manuel Barón Martín.	Idem.	557	Isidro Renedo Calvo.	Prádanos de Ojeda.
278	Emilio Boras Blanco.	Idem.	732	Felipe Velasco Tejerina.	Población de Arroyo.
450	Mariano Rojo Polvorinos.	Idem.	100	Domingo Gómez Atienza.	Población de Campos.
840	Gerónimo Grande Carmeño.	Idem.	675	Santiago González Bayona.	Idem.
869	Benito Cea Carrillo.	Grijota.	385	Simón González Díaz.	Pedrosa de la Vega.
427	Jesús Bisoyo Guantes.	Idem.	509	Pío Martín García.	Pino del Río.
818	Germán Aparicio Vega.	Idem.	483	Rosendo Merino Salvador.	Quintanaluengos.
660	José Llorente Rodríguez.	Gozón.	729	Moisés Ibáñez Franco.	Quintanilla de Onsoña.
254	Rufino Prado Martín.	Guardo.	544	Nicolás Hermoso Obejero.	Revilla de Campos.
398	Felipe Bravo Prado.	Idem.	338	Modesto Saldaña Hillera.	Rivas.
778	Salvador Fernández Serna.	Idem.	751	Casimiro Martínez Hillera.	Idem.
243	Anastasio Molinos Martínez.	Herrera de Río-Pisuegra.	766	Anacleto Ramos Pelaez.	Idem.
410	Teodomiro Franco López.	Idem.	315	Edmundo Pardo Pardo.	Idem.
710	Alejandro Santos Sánchez.	Husillos.	470	Dionisio Rico Monforte.	Idem.
307	Bernardo Hernando Ferrán.	Hérmides.	652	Juan Campo Prieto.	Reinoso.
720	Fermín Rengel Gómez.	Idem.	10	Pedro San Miguel Campo.	Idem.
360	Luciano Herrero Prieto.	Herrera de Valdecañas.	358	Pedro Simón Vélez.	Redondo.
604	Ginés Pérez González.	Hontoria de Cerrato.	536	Manuel Gutiérrez Pérez.	Idem.
677	Wilermo Pérez Navarro.	Idem.	696	Gregorio Martín Piquero.	Santibáñez de Resoba.
813	Martiniano García Baca.	Hornillos de Cerrato.	36	Ramón Cagigal Salinas.	Respanda de la Peña.
852	Antonio Vielsa Tejerina.	Herrerueta.	140	Simeón Madro Quijano.	Idem.
348	Pedro Saez Serrano.	Idem.	106	Juan García Cáloca.	Idem.
250	Crisógono Gutiérrez Fernández.	Itero de la Vega.	304	Constantino Mata Mayordomo.	Idem.
246	Benito Güemes Lantada.	Itero Seco.	236	Benito García Corral.	Idem.
174	Juan Lastra Gutiérrez.	Lantadilla.	528	Samuél Martín Cagigal.	Idem.
551	Leoncio Puebla Lobo.	Idem.	356	Luis García Hernando.	Idem.
293	Pedro Vargas Franco.	Idem.	547	Mariano Peral Arriba.	Idem.
850	Juan Mediavilla Izquierdo.	Ligüezana, voluntario Lanceros de España.	122	Lúcio Herrezuelo Fuente.	Riveros de la Cueva.
49	Mariano Ruiz Aguilar.	Las Cabañas.	840	Nazarío Saldaña Alcalde.	Revenga.
220	Florentino Brezo Pulgar.	Idem.	662	Bonifacio Calvo García.	Robladillo.
864	Saturnino Lineros Fernández.	Idem.	101	Pedro Abia Martínez.	Renedo de Valdavia.
113	Saturnino Merino Prieto.	Ledigos.	48	Emilio Cardaño Garrido.	Saldaña.
642	Hilario Ruiz Merino.	Idem.	749	Daniel Palacios Ramos.	Idem.
443	Pablo Bartolomé García.	Lomas.	205	Antonio Santiago Lucía.	Idem.
296	Gedeón Fernández Morroado.	Idem.	412	Agustín Nozal Ortega.	Idem.
546	Benigno Quintanilla Santoya.	Magaz.	575	Constancio Manrique Calleja.	Idem.
423	Justo Diez Montes.	Idem.	802	Saturnino Ortega Fuente.	San Cristóbal de Boedo.
154	Santos Ruesga Castro.	Manquillos.	707	Felipe Gutiérrez Vallejo.	Idem.
108	Pedro Bravo Pórras.	Monzón.	118	Félix Parte García.	Santa Cruz de Boedo.
260	Gregorio García García.	Idem.	301	Ladislao García Primo.	Idem.
342	Bonifacio Caderot Montes.	Idem.	773	Francisco Arañoz Herrero.	Santa Cecilia del Alvor.
667	Teófilo Rubio García.	Idem.	84	Benito Paredes Pastor.	Soto de Cerrato.
865	Fermín Gómez Gallardo.	Melgar de Yuso.	438	Pascasio Ortega García.	Idem.
491	Miguel Domingo Martín.	Idem.	691	Sandalio Diego Sánchez.	Idem.
324	Tomás Arnaez Pérez.	Idem.	866	Mariano Cabria Cabria.	Salinas de Pisuegra.
35	Pasciano Río López.	Moratinos.	851	Teodoro Cabria Fernández.	Idem.
808	Antonio Molaguerro Borje.	Idem.	17	Juan Martínez Fuente.	San Salvador de Cantamuga.

Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Número.	NOMBRES.	PUEBLOS.
218	Claudio Iglesias González.	San Salvador de Cantamuga	458	Wenceslao Garrachón Villameriel.	Villalcazar de Sirga.
57	Arsacio Yáñez Velasco.	San Cebrián de Campos.	617	Dionisio Porras Campos.	Villamorco.
603	Pedro Prieto Martínez.	Idem.	352	Miguel Acero Santiago.	Villanueva de la Cueva.
384	Elviro García Gaité.	Idem.	768	Ismael Llorente Martínez.	Villasabariego.
310	Graciano González Antón.	Idem.	740	Isaac García Miguel.	Villaturde.
392	Antonio Domingo Amor.	Idem.	294	Juan Requies Ruiz.	Idem.
105	Saturnino Vargas Serna.	San Llorente de la Vega.	66	Luis Gutiérrez Helguera.	Villoldo.
798	Valentín Prado Velasco.	Santervás de la Vega.	570	Antonio Ibáñez Jorde.	Villovieco.
269	Victor Sánchez Peña.	Sotobañado.	223	Emiliano González Ibáñez.	Idem.
595	Jorge García Abia.	Idem.	582	Benito González Blanco.	Valderrábano.
330	Feliciano Ruiz Fresno.	Idem.	521	Cecilio Alonso Martín.	Idem.
415	Mariano Martín Pérez.	Idem.	789	Mariano Gutiérrez Campo.	Idem.
407	Vicente Frechoso Colinas.	Torremormojón.	571	Emiliano González Treceño.	Vega de Doña Olimpa.
32	Jesús Lanchares Andrés.	Támara.	434	Vidal Ibáñez González.	Idem.
78	Eulogio Fuente Gallardo.	Idem.	522	Simón Campo Mínguez.	Idem.
607	Saturnino Pérez Herrero.	Idem.	608	León Diez Martínez.	Villalba de Guardo.
770	Felipe Leras Martín.	Torquemada.	424	Miguel Monje Santos.	Idem.
760	Antoliano Santos Pedrejón.	Idem.	765	Estéban Franco Rojo.	Villabastas.
542	Fidel Villahoz Sardón.	Idem.	270	Abel Martín López.	Villameriel.
263	Atanasio Rivas Herrera.	Idem.	697	Luis Serrano Arroyo.	Idem.
456	Rufino Estéban Barba.	Idem.	157	Nicolás Matías Cofreces.	Villaluenga y Gaviños.
375	Blas Husillos Rodríguez.	Idem.	188	Vidal Presa García.	Idem.
759	Andrés Santos Palacios.	Idem.	559	José Palacios Gonzalo.	Idem.
1	Francisco Diez Aragón.	Tariego.	361	Domiciano Páramo González.	Villanuño.
390	Dionisio Guerra Aguado.	Idem.	844	Rafael Martín García.	Villanueva de Abajo.
110	Mariano Torre Terán.	Triollo.	856	Modesto Franco Rodríguez.	Villaprovedo.
72	Julian García Montes.	Terradillos.	300	Martín Cuadrado Pérez.	Villasarracino.
210	Jesús Merino Guardo.	Idem.	764	Gregorio Campos Valle.	Idem.
673	Matías Gordo Laso.	Idem.	633	Pedro Castrillo Sánchez.	Idem.
37	Crisanto Rubio Andrés.	Villaumbrales.	855	Domingo Calvo Calvo.	Idem.
791	Cesáreo Antolín Expósito.	Idem.	833	Mariano Antolín Rey.	Idem.
809	Lorenzo Carrancio Martín.	Idem.	34	Juan García Barcenilla.	Villota del Duque.
6	Francisco Fraile Tejerina.	Villamuriel de Cerrato.	15	Julian Martínez Llorente.	Villota del Páramo.
46	Elpidio Inclán Vaquero.	Idem.	756	Sabas Santos Palacios.	Idem.
543	Antonio Mesonero Vaquero.	Idem.	404	Mariano González Martínez.	Idem.
369	Elviro Ruiz León.	Idem.	355	Segundo Bravo Sánchez.	Fuente-andrino.
33	Andrés Martín Aguado.	Villamartín de Campos.			
88	Andrés Camazón Navarro.	Valoria del Alcor.			
500	Luis Villalba Campo.	Idem.			
683	Miguel Pérez Vello.	Villalobón.			
229	Vicente Palacín Soto.	Valbuena de Pisuegra.			
684	Primitivo Ruiz Serna.	Idem.			
274	Emiliano Bartolomé Guzón.	Valdespina.			
447	Eduardo Román Rodríguez.	Idem.			
279	Manuel Fernández Rodríguez.	Idem.			
640	Laurencio Santos Fernández.	Idem.			
53	Demetrio Martín Castaño.	Villagimena.			
435	Ulpiano Guardo Campos.	Idem.			
814	Mannel Montes Díaz.	Villalaco.			
822	Agapito Salas Rueda.	Idem.			
804	Leoncio Iglesias Olea.	Idem.			
724	Maximino Sierra Alonso.	Idem.			
624	Romualdo Cordovilla Bravo.	Villamediana.			
239	Celso Miguel Alvarez.	Idem.			
596	Isidro Aguado Espina.	Idem.			
13	Primitivo Cantero Borrás.	Villodre.			
55	Santiago Mocha Temiño.	Valle de Cerrato.			
170	Leoncio Antolín Temiño.	Idem.			
266	Gerardo González Viña.	Villaconancio.			
678	Felipe Bilbao Reguero.	Idem.			
38	Agapito Robledo Muñoz.	Villahán de Palenzuela.			
414	Francisco Rozas Moreno.	Idem.			
716	Agustín Castillo Santos.	Idem.			
793	Alejo Rebollo Prieto.	Idem.			
432	Félix Ausín Guantes.	Villaviudas.			
426	Basilio Tolín Cuesta.	Idem.			
337	Feliciano Manchón Cerrato.	Idem.			
96	Secundino Ortega Diez.	Idem.			
171	Francisco Cos Durango.	Idem.			
42	Miguel Ibáñez Sevilla.	Idem.			
40	Faustino Fernández Villa.	Valle de Santullán.			
139	Eleuterio Díaz Lombraña.	Idem.			
685	Gerónimo Ruiz García.	Idem.			
702	Victor Delgado Fuentes.	Idem.			
408	Manuel Terán Villanueva.	Vañes.			
286	Francisco Llorente Villanueva.	Idem.			
552	Mariano Morante Sardina.	Idem.			
201	Gumersindo Ruiz Ruiz.	Idem.			
726	León Estébanez Muñoz.	Valdegama.			
589	Lino Rodríguez Mata.	Idem.			
431	Lorenzo Fernández Unquera.	Valoria de Aguitar.			
762	Marcos Andrés Ríos.	Idem.			
455	Casto Fernández Fraile.	Vega de Bur.			
507	Valentín Ruiz Pérez.	Idem.			
267	Melquiades López Serrano.	Verzosilla.			
281	Aniceto García Hoyos.	Idem.			
538	Luis Alba Pérez.	Villanueva de Henares.			
9	Emilio Arconada Liqueste.	Villabermudo.			
82	Diodoro Calvo González.	Villaherreros.			
854	Eutimio Franco Ordóñez.	Idem.			
		Idem.			

Santander 1.º de Marzo de 1890.—El Coronel, Eusebio Rodríguez Mangas.

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Montes.

El Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:

“Excmo. Sr.: En vista de una comunicación del Inspector general de la Guardia civil lamentándose de la impunidad en que, á causa de diferentes condonaciones de multas, quedan los dañadores de montes públicos, lo cual no solo alienta á los defraudadores de la riqueza forestal y expone ésta á mayores daños, sino que infiere grave lesión al prestigio del Cuerpo y perjudica directamente los intereses de los Guardias como denunciantes: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer se encargue á los Gobernadores civiles de las provincias procuren con la mayor energía que se hagan efectivas todas las multas impuestas por infracciones de las Ordenanzas de montes, absteniéndose en absoluto de condonarlas, por ser ésto atribución exclusiva de S. M. y castigando con mano fuerte toda lenidad que al tratarse de aplicar la penalidad establecida en las leyes, advirtieren en las Autoridades locales.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de

1890.—El Director general, C. de San Bernardo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Anuncios particulares.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO

En la dehesa de Villandrando, situada en Cordovilla la Real, se venden las leñas de encina de una ó dos rozas para carboneo.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, Palencia. 5—8

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales
al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta.
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.